



Resolución Directoral

N° 026-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 11 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorandum N°345 -2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de la Unidad Administración, el Informe Técnico N° 008-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA/MJTJ, de la Especialista en Sistemas y el Informe Legal N° 062-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los requerimientos de la Entidad no pueden hacer referencia a fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el proceso de estandarización correspondiente, debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregará el término "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo de Definiciones del RLCE, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, de acuerdo a los equipamientos preexistentes. De igual modo, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, para que proceda la estandarización deben darse los siguientes presupuestos: a) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo tratarse de maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes así como servicios especializados; b) que los bienes o servicios que se requieran contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Informe Técnico N° 008-2018- VIVIENDA/PASLC/UA/MJTJ señala que, para garantizar la funcionalidad, operatividad, performance y continuidad óptima de las plataformas de software que conforman el sistema en el PASLC, se recomienda la estandarización, por tres (3) años de los siguientes productos: MICROSOFT OFFICE, AUTOCAD, S10 - MÓDULO PRESUPUESTO, MS PROJECT, ADOBE ACROBAT, VISIO PRO, SERVER Y WINDOWS SERVER;



Resolución Directoral

Que, la estandarización solicitada por la Unidad de Administración, en base al Informe Técnico señalado en el párrafo anterior, cumple con los dos presupuestos señalados en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD: a) Que la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, b) Que los bienes o servicios que se requieran contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico d dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la norma citada establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados; motivo por lo cual, se deberá emitir la resolución respectiva;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; contando con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el proceso de estandarización de las licencias de software detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La estandarización a que se refiere el artículo Primero de esta Resolución, se aprueba por un periodo de tres (3) años.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación, en el Portal Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao –PASLC.

Regístrese y comuníquese

.....
CÉSAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC





Resolución Directoral

ANEXO

| Nº | PRODUCTO/DESCRIPCIÓN |
|----|--------------------------|
| 1 | MICROSOFT OFFICE |
| 2 | AUTOCAD |
| 3 | S10 - MÓDULO PRESUPUESTO |
| 4 | MS PROJECT |
| 5 | ADOBE ACROBAT |
| 6 | VISIO PRO |
| 7 | SQL SERVER |
| 8 | WINDOWS SERVER |

